



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE SANTIAGO MARAVATÍO, GUANAJUATO., A 15 QUINCE DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSTRUCTORA LORESA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR ESTE ACTO POR EL C. MARTIN MORA RESÉNDIZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA SOCIEDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE HA DE DENOMINAR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍO, GUANAJUATO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. FERNANDO ROSAS CARDOSO Y EL L.P. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CHÁVEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.1- QUE EN FECHA 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO GUBERNAMENTAL NUMERO 14 CATORCE, SE CREA EL FIDEICOMISO DE BORDERÍA E INFRAESTRUCTURA RURAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO "FIBIR" SE ESTABLECE SU OBJETIVO GENERAL ES LA OBTENCIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO, DESTINADO AL APOYO EN LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO DE OBRAS DE BORDERIA PARA ABREVADERO, CAPTACIÓN DE LLUVIAS, CONTROL DE AVENIDAS, ENTRE OTRAS, QUE PERMITAN ATENDER Y PRESERVAR LAS NECESIDADES BÁSICAS DE AGUA SUPERFICIAL EN EL MEDIO RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO AQUELLAS VINCULADAS A LA ATENCIÓN DE LOS DEMÁS REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LAS LOCALIDADES RURALES.
- 1.2- QUE EN FECHA 1 PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO EL DECRETO GUBERNATIVO NUMERO 22 VEINTIDÓS EN EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN 2 DEL DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 14.
- 1.3- EL DÍA 6 SEIS DE MARZO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE SE EXPIDIERON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE BORDERIA E INFRAESTRUCTURA RURAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO "FIBIR" EN LAS CUALES ESTABLECE LA MECÁNICA OPERATIVA QUE REGIRÁ EL FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO.
- 1.4- DERIVADO DE LA SOLICITUD DE APOYO MEDIANTE OFICIO S/N DONDE "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PORTAR LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y SOLICITA APOYO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA REHABILITACIÓN, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE BORDERIA Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE



II.II.- QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ N° 35 "A", ZONA CENTRO, DE LA LOCALIDAD DE "NUEVO CHUPICUARO" MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GUANAJUATO., C.P. 38750, CON EL R.F.C. CL0101216FV4.

II.III.- QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMPARECE EL CIUDADANO MARTÍN MORA RESÉNDIZ ACORDE A LO DISPUESTO POR EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 3676, LA CUAL FUE TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10, LIC. GUADALUPE DEL PILAR FUENTES CORTES, EN FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.

III.- DECLARACIONES COMUNES.

111.1.- AMBAS PARTES, REFIEREN QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON LA RESPONSABILIDAD Y REPRESENTACIÓN QUE HA SIDO MANIFESTADA EN LAS DECLARACIONES, PREVIAMENTE OTORGADAS, RECONOCIÉNDOSE MUTUAMENTE ESOS ELEMENTOS.

111.11.- QUE CONOCEN PLENAMENTE EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ESTE SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, REPARACIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES, MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE BORDERIA, SEÑALADA EN EL ANEXO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDA.- DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO.- LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PACTO VOLITIVO SE TIENE PROGRAMADA PARA UN PERIODO DE 45 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A QUE SE FORMALICE MEDIANTE SU FIRMA, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- DEL PRECIO PACTADO.- PARA EL PAGO DEL SERVICIO QUE YA FUE REFERIDO SE ESTABLECE UN PRECIO TOTAL DE \$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) DE LOS CUALES SE OBTIENE DEL (CINCUENTA VALORES PORCENTUALES) DE APORTACIÓN ESTATAL. ASÍ COMO ÉL (CUARENTA VALORES PORCENTUALES) DE APORTACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO, Y EL (DIEZ VALORES PORCENTUALES) RESTANTES SERÁ CUBIERTO POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

CUARTA.- DE LA DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"




Administración 2018-2021
contrato n°. DRMS/CAPTEMOS AGUA/01/2019



POR "EL MUNICIPIO"




C. FERNANDO ROSAS CARDOSO
PRESIDENTA MUNICIPAL




L.P. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CHÁVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. MARTÍN MORA RESÉNDIZ